



Municipalidad Provincial de Padre Abad

Año de la lucha Contra la Corrupción y la Impunidad

ACUERDO DE CONCEJO N° 015-2019-MPPA-A-SCE

Aguaytía, 16 de Julio del 2019

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo N° 009-2019, de la fecha 16 de Julio del 2019, Carta N° 118-2019-SGCyF-GAF—MPPA-A, de fecha 10 de julio de 2019, del Sub Gerente de Contabilidad y Finanzas e Informe Legal N° 425-2019-GAJ-MPPA-A, en mérito de la petición sobre Compromisos de Ajuste Fiscal 2019 – 2022 (CAF); y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en la **Constitución Política del Perú en su artículo 194°**.- “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”. Reconoce a la **Municipalidad como Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la Autonomía Municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales**. Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete a su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables.

Que, mediante la **Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972**, en el artículo II del Título Preliminar menciona que: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. La autonomía de la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, mediante Carta N° 118-2019-SGCyF-GAF-MPPA-A, de fecha 10 de julio de 2019, el Sub Gerente de Contabilidad y Finanzas de la entidad, remite al Gerente de Administración y Fianzas de la Municipalidad Provincial de Padre Abad los Compromisos de Ajuste Fiscal 2019-2022 (CAF), asimismo señala que mediante Resolución Ministerial N°200-2019-EF/15 donde se aprueban el Listado de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales sujetos a medidas correctivas establecidas en los párrafos 7.1 y 7.2 del artículo 7° del Decreto Legislativo que Aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Locales (...) donde se da el procedimiento para la aprobación institucional en cumplimiento a la Directiva N°001-2019-EF/60.05 y Resolución Directoral N°001-2019-EF/60.05 “Lineamientos para la Elaboración Remisión, Seguimiento y Evaluación de los Compromisos de Ajuste Fiscal (CAF) por Parte de los Gobiernos Locales en el Marco del decreto Legislativo N° 1275, por lo que estamos obligados a tomar las medidas correctivas y elaboración del Compromiso Fiscal (CAF).

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1275 se aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, el cual tiene por objeto establecer un marco fiscal prudente, responsable y transparente para los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que facilite el seguimiento y rendición de cuentas de la gestión de las finanzas públicas, que permita una adecuada gestión de activos y pasivos bajo un enfoque de riesgos fiscales, y considere reglas fiscales acordes con sus capacidades y alineadas con el principio general y objetivos macrofiscales.

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1275, establece que para la mejor aplicación del Decreto Legislativo y su reglamento, se pueden emitir Directivas, las mismas que son aprobadas





Municipalidad Provincial de Padre Abad

Año de la lucha Contra la Corrupción y la Impunidad

mediante Resolución Directoral y son de obligatorio cumplimiento para los sujetos que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la norma. Que, mediante el Decreto Supremo N° 162-2017-EF, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo antes citado.

Que, el artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1451, Decreto Legislativo que fortalece el funcionamiento de las entidades del Gobierno Nacional, del Gobierno Regional o del Gobierno Local, a través de precisiones de sus competencias, regulaciones y funciones, modifica los numerales 7.1.1, 7.1.3 y el 7.3 del artículo 7, el numeral 8.2 del artículo 8 y los artículos 11 y 12 del Decreto Legislativo N° 1275.

Que, mediante Decreto Supremo N° 132-2019-EF, se modifica los literales a), b), g) y k) del artículo 3, el artículo 9, los párrafos 10.1 y 10.3 del artículo 10, los artículos 11 y 13, el párrafo 15.1 del artículo 15, los artículos 16 y 17 y el segundo párrafo de la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1275.

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1275, establece que para la mejor aplicación del Decreto Legislativo y su Reglamento, la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal emite Directivas, las mismas que son aprobadas mediante Resolución Directoral y son de obligatorio cumplimiento para los sujetos que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de las mencionadas normas.

Dichas Directivas son de alcance para todos los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y constituirán lineamientos en materia fiscal de obligatorio cumplimiento para los mismos, en el marco de lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo.

Que, en la referida Disposición Complementaria Final del Reglamento se establece que mediante Directiva de la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal se dictan las medidas necesarias para la implementación y cumplimiento del Compromiso de Ajuste Fiscal (CAF), así como para regular el detalle de su contenido, entre otros; para la regulación del acompañamiento técnico a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y de la identificación y sistematización de las buenas prácticas de gestión fiscal; el funcionamiento del Sistema de Alertas; promover el fortalecimiento de la capacidad fiscal de los Gobiernos Locales a través de la implementación progresiva de catastros fiscales; y el contenido, forma y plazos para la remisión de la información fiscal que deben enviar las entidades para la implementación del Sistema Único de Información Fiscal Subnacional (SUIFS), entre otras, que resulten necesarias a criterio de la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal.

Que, con Informe N° 425-2019-GAJ-MPPA-A, de fecha 12 de Julio de 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica, señala que es PROCEDENTE aprobar el Compromiso de Ajuste Fiscal 2019-2022 (CAF) conforme a los fundamentos antes señalados.

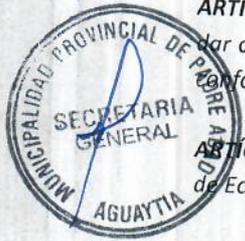
Que, de conformidad con el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en sesión extraordinaria N° 09 de fecha 16 de Julio del 2019, el Concejo Municipal Provincial de Padre Abad después del debate, contando con las exposiciones de los funcionarios involucrados, con el **VOTO** por **MAYORÍA** del Pleno del Concejo y con la dispensa de lectura y aprobación de Acta el Concejo Municipal de Padre Abad;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Compromiso de Ajuste Fiscal (CAF) (del Gobierno Local-Municipalidad Provincial de Padre Abad, el cual forma parte integrante del presente ACUERDO, cuya vigencia es de cuatro (04) años a partir del presente ejercicio fiscal o hasta que el Gobierno Local - Municipalidad Provincial de Padre Abad deje de estar comprendido(a) dentro del régimen de reestructuración fiscal.



Municipalidad Provincial de Padre Abad
Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al Comité Técnico CAF la implementación de las acciones respectivas para dar cumplimiento al Compromiso de Ajuste Fiscal aprobado en el artículo primero del presente ACUERDO, de conformidad con la normatividad vigente, dando cuenta al Consejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al Presidente del Comité Técnico remitir el presente ACUERDO al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Contraloría General de la República antes del 31 de Julio de 2019.

ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR, a la Oficina de Secretaría General Notificar a los interesados, además a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la publicación del presente Acuerdo en la página Web del portal de la Municipalidad Provincial de Padre Abad y a la Oficina de Secretaría General, la distribución del mismo.

Por tanto;

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

ROMAN TENAZOA SECAS
ALCALDE PROVINCIAL